

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_X_VIS
Expediente	364/2019/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	RESOLUCIÓN ACORDANDO EL SOMETIMIENTO DE INICIATIVA NORMATIVA A CONSULTA PÚBLICA PREVIA.	

DECRETO ALCALDÍA

ANTECEDENTES

La actual ordenanza de circulación del municipio de Segovia, publicada en BOP número 57, de 11 de mayo de 2007, según su Disposición Final, entró en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. Esta ha sufrido diversas modificaciones siendo la última la producida en el año 2016

Con fecha 30/03/2019 se aprueba por decreto de Alcaldía el Plan Anual Normativo de 2019, en el que en su anexo I, apartado 6 se contempla la modificación sustancial de la ordenanza de circulación del municipio de Segovia.

Con fecha 07/08/2019 se recibe propuesta de la Concejalía de Tráfico Transportes y Movilidad

CONSIDERACIONES

Consideraciones:

Normativa de aplicación:

Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJAP,
Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común. LPAC,
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre de 2015), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Competencia del Municipio

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentarias y de auto organización.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre de 2015), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

Código de identificación único	12433160643507156532	Página 1 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye la competencia a los municipios y en concreto las siguientes:

- a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en días vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*
- b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*
- c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.*
- d) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.*
- e) Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.*
- f) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.*
- g) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.*
- h) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.*
- i) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.*

Consideraciones en los que se determina la propuesta:

Considerando que el artículo 3.1 c) de Ley 40/2015 de RJAP establece que la Administración pública deberá respetar en su actuación y relaciones los principios de participación, transparencia, y objetividad

Oportunidad de la elaboración normativa

Código de identificación único 12433160643507156532	Página 2 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Los Principios de Buena Regulación contenidos en el artículo 129 de la LPAC exigen que toda norma responda a una serie de criterios que han de quedar previamente justificados, de esta forma encontramos la

- **Necesidad:** La iniciativa se justifica por una razón de interés general.
- **Eficacia:** La norma pretende conseguir los fines perseguidos indicados anteriormente, mediante la armonización y mejora de los distintos usos de la vías y espacios urbanos.

- **Proporcionalidad:** Se recogen aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motiva, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas y el principio de **eficiencia** al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

- **Seguridad jurídica:** Se incrementa la seguridad jurídica, al aplicar el principio de simplificación normativa, con el objetivo de eliminar duplicidades de regulación normativa que puedan generar confusión entre los destinatarios de la norma. No es objeto de esta ordenanza realizar una pormenorizada transcripción de la legislación vigente en materia de circulación y tráfico o de movilidad y transportes, sino que se han recogido en ella aspectos que se han considerado debían ser adaptados a la realidad de nuestra ciudad, remitiendo a las normas específicas vigentes en dichas materias cuando no se prevé una regulación expresa en esta ordenanza al entender suficientemente regulada en aquella legislación nacional, autonómica o local.
Será una norma breve, clara y comprensible. Para ello se incluirá un anexo, en el que se explique la terminología que pueda resultar más confusa para el ciudadano medio.

- **Igualdad:** Se respeta en la presente norma dado que se fomenta la igualdad de trato de todos los ciudadanos, no haciendo discriminación entre los mismos, sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad material que contempla la norma.

- **Transparencia:** Con fecha 30/03/2019 se aprueba por decreto de Alcaldía el Plan Anual Normativo de 2019, en el que en su anexo I, apartado 6 se contempla la modificación sustancial de la ordenanza de circulación del municipio de Segovia. Se propone someter la iniciativa normativa a consulta pública

SEGUNDO, - Considerando que el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige con carácter previo a la elaboración de una norma de rango reglamentario la obligatoriedad de sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

RESUELVO

Código de identificación único 12433160643507156532	Página 3 de 7
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO. - Someter a consulta pública previa de la elaboración del proyecto de modificación sustancial de la ordenanza de circulación del municipio de por un plazo de 20 días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico que se determine en el Portal de Transparencia, donde se podrá consultar la documentación relativa a esta iniciativa normativa.

Antecedentes de la Norma

La actual ordenanza de circulación del municipio de Segovia, publicada en BOP número 57, de 11 de mayo de 2007, según su Disposición Final, entró en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León. Esta ha sufrido las siguientes modificaciones:

-BOP número 8, de 19 de enero de 2009, páginas 3 a 54. Publicación íntegra de la Ordenanza Municipal de Circulación. En su Disposición Final se establece una entrada en vigor diferida para la Zona verde y condicionada al cumplimiento de las obligaciones indicadas.

-BOP número 14, de 1 de febrero de 2010, páginas 3 a 6. Publicación de modificación de parte del articulado de la Ordenanza (Artículos 63, 64, 70 y 71).

-BOP número 75, de 24 de junio de 2011, páginas 4 a 75. Publicación íntegra de la Ordenanza. En su Disposición Derogatoria (pg. 55) indica que tras la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán modificados los preceptos de su predecesora de fecha 19-01-2009, y derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango en cuanto se oponga a la presente.

- BOP número 74, de 20 de junio de 2012, publicación de la modificación parcial de la Ordenanza de Circulación, ampliando la delimitación de zona de estacionamiento limitado. Páginas 11 a 13.

- BOP número 59 de 16 de mayo de 2014, modificación parcial de la Ordenanza Municipal de circulación. Páginas 17 y 18. Modificación del Anexo II y artículo 106 del articulado.

- BOP número 106, de 3 de septiembre de 2014, modificación parcial de la Ordenanza de circulación, incluyendo en la misma el Título XII, que regula la "Obtención de tarjeta especial de estacionamiento de vehículos destinados a la prestación de servicios en zonas ORA". Páginas 11 a la 13.

- BOP número 40 de 1 de abril de 2016, modificación parcial del artículo 64 de la



Ordenanza de Circulación del Municipio de Segovia relativo a la regulación de horarios de carga y descarga. Páginas 3 a la 5.

Con fecha 30/03/2019 se aprueba por decreto de Alcaldía el Plan Anual Normativo de 2019, en el que en su anexo I, apartado 6 se contempla la modificación sustancial de la ordenanza de circulación del municipio de Segovia.

Con fecha 07/08/2019 se recibe propuesta de la Concejalía de Tráfico Transportes y movilidad sobre el sometimiento a consulta pública previa de la modificación sustancial de la ordenanza de circulación del municipio de Segovia

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva Norma

Adaptación de la ordenanza a la normativa vigente.

Armonizar la utilización del espacio público entre los distintos tipos de usuarios: peatones, residentes, bicicletas, nuevos ingenios mecánicos, vehículos.

Adaptar el mecanismo de pago del sistema de estacionamiento regulado haciendo uso de las nuevas tecnologías.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La iniciativa se justifica por una razón de interés general.

La circunstancia fundamental que condiciona las modificaciones que se proponen es la adaptación de la normativa municipal a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre de 2015), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que deroga expresamente el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 02 de marzo. Ello nos brinda la oportunidad de realizar una revisión profunda del texto reglamentario municipal, con el objetivo de eliminar duplicidades y aclarar y simplificar el texto normativo, en el ejercicio de las competencias que el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial reconoce a los Municipios

Otra norma que condiciona especialmente el texto de la Ordenanza es la relativa a la regulación de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, en concreto, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre (BOE de 23 de diciembre de 2014) por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Esta normativa estatal afecta al texto del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León, habiéndose dispuesto, en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014, un plazo de un año para que las “administraciones públicas” competentes adapten sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de su entrada en vigor (hecho que se produjo el 24 de diciembre de 2014).

Derivado de lo anterior, dado que el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014 establece algunos derechos de los titulares de la tarjeta de estacionamiento que están condicionados por lo que determine la administración local, procede modificar la Ordenanza Municipal de Circulación



para adaptarlo al contenido de esta norma estatal.

Además de adaptar la normativa municipal al conjunto de normas estatales, se ha de hacer mención a las nuevas necesidades que justifican su modificación. Encontramos las siguientes:

El Ayuntamiento de Segovia en su apuesta decidida de modificar el modelo de ciudad ya se encuentra implementando el proyecto denominado “Smart digital Segovia” para gestionar la movilidad sostenible, la accesibilidad, la innovación social, la eficiencia energética y medioambiental o la gestión de las infraestructuras. Estas iniciativas requieren contar con un marco normativo que dé cabida a las futuras necesidades que de este proyecto surgirán.

La presente modificación de la ordenanza de circulación pretende instaurar medidas de calmado de tráfico además de actuar sobre zonas peatonales, medidas tendentes a fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte público y un uso más racional de los vehículos privados.

El papel preponderante que se pretende otorgar al peatón, el redescubrimiento y la necesidad de fomento de la bicicleta como modo de transporte urbano y la prioridad a favor de los vehículos de transporte público hacen necesaria la modificación de esta ordenanza que responda al panorama actual de la movilidad y el transporte urbanos en nuestra ciudad y que tenga en cuenta los cambios que se están produciendo en materia de tráfico, circulación de vehículos y usos de las vías públicas urbanas con la ejecución de zonas peatonales y las posibles fricciones que pudieran producirse entre los distintos usuarios de la vía pública: Conductores, residentes, peatones y movimiento de mercancías, estableciendo normas y delimitando derechos y obligaciones de cada uno de ellos, procurando encontrar un equilibrio armonizador entre todos ellos.

La seguridad vial, la accesibilidad universal, los derechos de las personas con diversidad funcional, la mejora de la calidad del aire y del medio ambiente son ejes centrales que han de guiar la modificación de la ordenanza de circulación de Segovia.

Tampoco se ha de olvidar que Una Real Orden expedida en un ya lejano 11 de octubre de 1884 declaraba al Acueducto Monumento Histórico Artístico, título que posteriormente recibirían otros edificios como la Torre de San Esteban, el Monasterio del Parral, la Iglesia de la Vera Cruz y el Alcázar, hasta que, en 1941, la declaración se hizo extensiva a toda la parte antigua de la ciudad. En 1947 fue el conjunto de huertas y arboledas que la circundan lo que fue reconocido como Paraje Pintoresco, y señalado como objeto de protección. Finalmente, en 1985 la UNESCO culminó el proceso al declarar a Segovia Ciudad Patrimonio de la Humanidad. Una movilidad sostenible ha de permitir por tanto la protección de la integridad del patrimonio, objetivo que se pretende con la modificación de la ordenanza de circulación del Ayuntamiento de Segovia.

Por otra parte, las nuevas tecnologías, simplifican la vida de los usuarios, así como del personal al servicio de la administración, por ello, resulta apropiado la incorporación de nuevos dispositivos electrónicos que serán utilizados para reforzar las pruebas que resulten



en un expediente sancionador.

Como decimos las nuevas tecnologías también simplifican la vida de los potenciales usuarios del servicio de pago de estacionamiento de zonas O.R.A pues en la actualidad existes numerosas aplicaciones informáticas que permiten el pago de las tarifas de manera virtual, por lo que procede realizar modificaciones en la redacción de la Ordenanza de Circulación, con el fin de adaptar su contenido a las nuevas prestaciones que este tipo de aplicaciones permiten, entre ellas, la ausencia del ticket impreso en papel en el parabrisas interno del vehículo autorizado.

Objetivos de la Norma

Reforzar la seguridad jurídica
Fomentar la simplificación normativa
Fomentar la movilidad urbana sostenible

Posibles soluciones alternativas

La promulgación de las nuevas leyes administrativas, así como el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, hacen necesario en todo caso la reforma de la ordenanza de circulación del municipio de Segovia.

SEGUNDO. - HACER PÚBLICA LA RESOLUCIÓN QUE SE ADOpte AL EFECTO; así como los términos de la consulta que constan en el expediente, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia.

Cumplase,

Así lo manda y firma la Alcaldía, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.